

ORDEN EJECUTIVA Núm. 283 mediante la cual se encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración y de la de Fomento y Comunicaciones al Lieutenant Commander Ralph Whitman.—G. O. Núm 3008

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 283.

G. O. No. 3008.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo se promulga la siguiente orden:

1. Durante la ausencia de este País del Lieutenant Commander C. C. Baughman, U. S. Navy y hasta nuevo aviso, las Secretarías de Estado de Agricultura e Inmigración y de Fomento y Comunicaciones serán administradas por el Lieutenant Commander Ralph Whitman, C. E. C., U. S. Navy, a partir de esta Orden.

THOMAS SNOWDEN,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,

28 de Abril de 1919.

ORDEN EJECUTIVA Núm. 284 que sanciona la violación de la O. E. Núm. 80 que prohíbe la importación de semillas de algodón —G. O. Núm. 3008.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 284.

G. O. No. 3008.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden:

1. Toda persona o entidad que viole o trate de violar las prohibiciones y requisitos establecidos en la Orden Ejecutiva

No. 80, de fecha 17 de Septiembre de 1917, publicada en la Gaceta Oficial No. 2480 sobre la importación de semillas de algodón en la República Dominicana, será castigada del siguiente modo:

Por la primera infracción, no menos de MIL PESOS (\$1,000), ni más de CINCO MIL PESOS (\$5,000), de multa, o prisión por no menos de UN AÑO (1 año), ni más de CINCO AÑOS (5 años).

Por cada nueva infracción, no menos de CINCO MIL PESOS (5,000), ni más de DIEZ MIL PESOS (\$10,000), o prisión por no menos de CINCO AÑOS (5 años), ni más de DIEZ AÑOS (10 años).

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
29 de Abril, 1919.

ORDEN EJECUTIVA Núm. 285 que suprime varios impuestos y arbitrios municipales.—G. O. Núm. 3009 A.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 285.

G. O. No. 3009 A.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden:

1.—Por cuanto; en vista de las disposiciones del Art. 4 de la Ley sobre Impuestos de la Propiedad (Orden Ejecutiva No. 282), en virtud de la cual los Municipios recibirán los beneficios que se les acuerdan de los impuestos cobrados en conformidad con la citada Ley, se ordena por la presente que el cobro de los Impuestos Municipales nombrados a continuación, cesará a partir del 1º de Julio 1919; DISPONIENDOSE; que en los ca-